



CONTRATO Nro. GADDMQ-AETLM-2023-006

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”
SIE-MDMQ-AZM-02-2023**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Administración Especial Turística La Mariscal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representada por el Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño, en calidad de Administrador y delegado del señor Alcalde, a quien en adelante se le denominará **AETLM o CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor Raúl Ignacio Rodríguez Guevara con Registro Único de Contribuyentes 1707275994001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”.

1.2 Mediante Acción de Personal No. 0000009852 de 17 de mayo de 2023, se nombró al Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño, para que desempeñe el puesto de Administrador de la Administración Especial Turística La Mariscal a partir del 24 de mayo de 2023.

1.3 Mediante Resolución Nro. A0018 de 26 de noviembre de 2012, se creó y agregó dentro del Nivel Operativo de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, dotada de autonomía administrativa financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;

1.4 Mediante Resolución ADMQ 010-2023 de 12 de julio del 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió sustituir el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto: **“Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallen en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado: (...)”**.

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

1.5 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AETLM-CDT-2023-0104-M de 01 de agosto de 2023, la Ing. Lizeth Torres, en calidad de Coordinadora de Turismo, designó a la Lcda. Mónica Belén Espín

Sierra, Servidor Municipal 12/Gestión Participativa de la AETLM, como responsable para el levantamiento de la etapa preparatoria para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”.

1.6 Mediante Resolución No. REF.PAC-GADDMQ-AETLM-2023-009 de 02 de agosto de 2023, se realizó la Reforma al PAC 2023 para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”.

1.7 Con fecha de 04 de agosto de 2023, el área requirente generó el informe de justificación de necesidad para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”.

1.8 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AETLM-PC-2023-0086-M de 04 de agosto de 2023, la Lcda. Mónica Belén Espín Sierra, Servidor Municipal 12/Gestión Participativa, designada para llevar a cabo la fase preparatoria, solicitó al Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño, Administrador de la AETLM, la aprobación del informe de necesidad para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”, y mediante comentario inserto en hoja de ruta el Administrador de la AETLM dispuso: *“Aprobado. Favor continuar con el proceso con estricta observancia a la normativa vigente”*.

1.9 A través de la herramienta denominada Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, se publicó las características técnicas para la obtención de proformas para establecer el presupuesto referencial para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”.

1.10 Con fecha 10 de agosto de 2023, el área requirente generó el Estudio de Mercado en el que se estableció el presupuesto referencial para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”.

1.11 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AETLM-AL-2023-0138-M de 04 de agosto 2023, la Abg. Ximena Ramírez, en calidad de Asesora en Contratación Pública y Patrocinio Jurídico de la AETLM, remite la certificación Nro. 018 en el que se indica que el servicio solicitado No se encuentra contemplado en Catálogo Electrónico.

1.12 Con fecha de 10 de agosto de 2023, el área requirente generó los términos de referencia para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”, a realizarse a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

1.13 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AETLM-PLANIF-2023-0082-M de 04 de agosto de 2023, se emite la certificación POA 2023 para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”.

1.14 Mediante Certificación PAC, Expediente Nro. 0100016860 de 14 de agosto de 2023, elaborada por la Ing. Grace Jácome, Responsable de Presupuesto de la AETLM, se certifica que la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”, se encuentra planificada en el Plan Anual de Contratación-PAC 2023.

1.15 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias N° 750104 y N° 730204 denominadas “Urbanización y Embellecimiento” y, “Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones” respectivamente, conforme consta de la certificación presupuestaria N° 1000068578, expediente N° 0100016860 de 14 de agosto de 2023, emitida por la Ing. Grace Jácome, Responsable de Presupuesto de la AETLM.



1.16 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AETLM-2023-0336-M de 16 de agosto de 2023, el Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño, Administrador de la AETLM, designó a la Lcda. Janneth Alexandra Guerrero Terán, Funcionaria Directivo 9/Cultura, para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”.

1.17 Mediante Informe de la funcionaria designada para la fase precontractual, en relación a lo dispuesto en el Oficio Circular N°0000064 de fecha 20 de Julio de 2018, manifiesta: “(...) *Los documento indicados, se ajustan a las disposiciones legales emitidas para los procedimientos de contratación por Subasta Inversa Electrónica (...)*”.

1.18 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AETLM-CDT-2023-0120-M de 18 de agosto de 2023, la Ing. Lizeth Torres, Coordinadora de Desarrollo Turístico, solicitó al Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño, Administrador de la AETLM, lo siguiente: “(...) *la autorización del inicio del proceso para la contratación del Servicio de Reconstrucción Del Equipamiento Turístico Ubicado En La Mariscal - AZM (...)*”, autorizado mediante comentario en el Sistema Documental SITRA, en el que se dispuso: “(...) *Autorizado. Continuar con el proceso con estricto apego a la normativa vigente*”.

1.19 Con Resolución Nro. GADDMQ-AETLM-2023-0023-R de 18 de agosto de 2023, el Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño, en calidad de Administrador de la AETLM, resolvió: “**Artículo. 1.-** *Autorizar el gasto e inicio procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MDMQ-AZM-02-2023, para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM”, con un presupuesto referencial de USD. 11.720,00 (ONCE MIL SETECIENTOS VIENTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 70 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)*”, se aprobó el pliego y se designó a la Lcda. Janneth Alexandra Guerrero Terán, Funcionario Directivo 9/Cultura como encargada de llevar a cabo la fase precontractual del mencionado proceso.

1.20 El 18 de agosto de 2023 a las 13:00, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM” signado con el código Nro. SIE-MDMQ-AZM-02-2023.

1.21 Dentro de la fecha establecida en el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM” código Nro. SIE-MDMQ-AZM-02-2023, no se realizaron preguntas por parte de los oferentes a través del SOCE.

1.22 Según consta en el Acta N° 001 de cierre de presentación de ofertas, de 25 de agosto de 2023, siendo las 13h00, la Lcda. Janneth Alexandra Guerrero Terán, designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM” código Nro. SIE-MDMQ-AZM-02-2023, manifiesta que se recibieron 2 ofertas, presentadas por los siguientes oferentes: RODRIGUEZ GUEVARA RAUL IGNACIO y, GUARDERA MOROCHO VICTOR HUGO.

1.23 Conforme consta en el Acta N° 002 de apertura de ofertas, el 25 agosto de 2023, a las 14h00, el funcionario designado para llevar a cabo la fase precontractual, procedió con la apertura de las ofertas presentadas y estableció que no existieron errores de forma susceptibles de convalidación en las ofertas presentadas.

1.24 Según consta en el Acta N° 003 de calificación de ofertas de fecha 1 de septiembre de 2023, el funcionario designado para llevar a cabo la fase precontractual, procedió con la Evaluación de las ofertas presentadas e indicó que los oferentes RODRIGUEZ GUEVARA RAUL IGNACIO y, GUARDERA MOROCHO VICTOR HUGO, pasan a la etapa de Puja.

1.25 Dentro del cronograma establecido dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM” código Nro. SIE-MDMQ-AZM-02-2023, el 06 de septiembre de 2023, se llevó a cabo través del SOCE la Puja, resultando ganador el oferente RODRIGUEZ GUEVARA RAUL IGNACIO.

1.26 Mediante Informe de recomendación para la Adjudicación, la Lcda. Janneth Alexandra Guerrero Terán, en calidad de funcionario designada para llevar a cabo la fase precontractual, recomendó: *“(...) adjudicar el proceso para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL- AZM”, al oferente RODRIGUEZ GUEVARA RAUL IGNACIO con RUC 1707275994001, por cuanto cumple con los requisitos solicitados en los pliegos, términos de referencia y por ser el ganador de la puja realizada en el SOCE, por el valor de USD. 8,333.00 (OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA., con un plazo de ejecución de 70 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)*”.

1.27 Con Memorando Nro. GADDMQ-AETLM-CUL-2023-0053-M de 08 de septiembre de 2023, la Lcda. Janneth Alexandra Guerrero Terán, en calidad de funcionaria designada para llevar a cabo la fase precontractual, remitió al Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño, Administrador de la AETLM, el Informe de Recomendación de Adjudicación para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM” código Nro. SIE-MDMQ-AZM-02-2023, autorizado mediante comentario en el sistema SITRA, en el que se dispuso: *“Aprobado. Favor proceder con estricta observancia a la normativa vigente”*.

1.28 Luego del procedimiento correspondiente, el Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño, en su calidad de Administrador de la Administración Especial Turística La Mariscal, delegado del señor Alcalde de Quito, mediante Resolución Nro. ADDMQ-AETLM-2023-0030-R de 14 de septiembre de 2023, resolvió: *“Artículo. 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL- AZM” código Nro. SIE-MDMQ-AZM-02-2023, conforme la recomendación de la funcionaria delegada para la etapa precontractual Lcda. Janneth Alexandra Guerrero Terán, a favor del señor RODRIGUEZ GUEVARA RAUL IGNACIO con RUC 1707275994001, por ser el ganador de la puja realizada en el SOCE, por el valor de USD. 8,333.00 (OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA., con un plazo de ejecución de 70 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)*”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de adjudicación Nro. GADDMQ-AETLM-2023-0030-R.
- e) La certificación presupuestaria N° 1000068578, expediente N° 0100016860 de 14 de agosto de 2023, emitida por la Ing. Grace Jácome, Responsable de Presupuesto de La AETLM, que acredita existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias N° 750104 y N° 730204 denominadas “Urbanización y Embellecimiento” y, “Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones” respectivamente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista, se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el “SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO UBICADO EN LA MARISCAL - AZM” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características, términos de referencia, pliegos y oferta, que forman parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la Administración Especial Turística La Mariscal pagará al Contratista, es el de USD. 8,333.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

NUMERO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VAL UNIT	VAL TOTAL
1	MESAS INTERPRETATIVAS 0.50 X 0.90 (TOTAL 24 MESAS) CARACTERÍSTICAS: Dos patas en tubo rectangular de 1.5” X 3” de 90 cm de alto. Lámina de tol, lámina de acrílico de 4mm, altura libre de 800mm y un ángulo de inclinación de 30°. La pantalla de la señal tendrá dos componentes: la estructura de unión a los parantes unida al sustrato mediante soldadura. Deberá incluir diseño, impresión, mantenimiento e instalación, es importante considerar los lineamientos establecidos en el manual de marca del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito)			
	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Vinil adhesivo impreso full color con lámina de protección, en medidas 0.50 x 0,90 incluye diseño e instalación	24	10,00	240,00
	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Mantenimiento incluye pintura y soldadura	20	18,00	360,00
	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Reposición de estructuras metálicas de 0.50 X 0.90, incluye: elaboración, diseño e instalación.	4	56,00	224,00
2	SEÑALÉTICAS VERTICALES 2.30 m X 1.40 m (TOTAL 18 SEÑALÉTICAS) CARACTERÍSTICAS: Estructura metálica con tubos cuadrados galvanizados para los parantes. Paneles y estructura interna en tol soldado a los parantes. Paneles de acrílico de 3mm de espesor a cada lado con vinilo adhesivo impreso en plotter de corte que contiene la información. Deberá incluir diseño, impresión, mantenimiento e instalación, es importante considerar los lineamientos establecidos en el manual de marca del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito) Línea gráfica en anverso y reverso			
	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Vinil adhesivo impreso full color con lámina de protección, incluye diseño, instalación y cambio por dos ocasiones durante el año.	50	25,00	1.250,00
	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Mantenimiento incluye pintura y soldadura	18	25,00	450,00



	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Reposición de estructuras metálicas de 2.30 X 1.40, incluye: elaboración, diseño e instalación.	2	180,00	360,00
3	GALERÍAS 1.80m X 1.15m. Altura 1.80m (TOTAL 5 GALERÍAS) CARACTERÍSTICAS: Tres vallas unidas y móviles doble lado de 180 x 11 cm cada valla y de altototal de 1.80 mts. Cuatro patas de tubo redondo de 4" x 1,5 mm Dos platinas al piso de 40 x 40 cm x 1,5 mm Dos láminas de tool de 1 mm Pintura electro estática Fabricado en estructura metálica de hierro de tubo cuadrado de 1 ½ x 1,5 mm Al piso de 30 lbs. Deberá incluir diseño, impresión, mantenimiento e instalación, es importante considerar los lineamientos establecidos en el manual de marca del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito) Línea gráfica en anverso y reverso			
	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Vinil adhesivo impreso full color con lámina de protección, incluye diseño, instalación	30	95,00	2.850,00
	Mantenimiento incluye pintura y soldadura	15	35,00	525,00
	Reposición de estructuras metálicas de 1.80 m X 1.15 m. Altura 1.80. Incluye: elaboración, diseño e instalación.	2	120,00	240,00
4	LETRAS TIPO 3D (TOTAL 1 ESTRUCTURA QUE CONTIENE 7 LETRAS) CARACTERÍSTICAS: I: 270 cm de alto x 40 cm profundidad x 184.32 cm de ancho. Q: 212 cm de alto x 40 cm profundidad x 169.29 cm de ancho. U: 132 cm de alto x 40 cm profundidad x 124.45 cm de ancho. L: 192 cm de alto x 40 cm profundidad x 46.68 cm de ancho. T: 160 cm de alto x 40 cm profundidad x 83.65 cm de ancho. O: 132 cm de alto x 40 cm profundidad x 136.18 cm de ancho. Letras fabricadas en estructura metálica en tubo cuadrado 1" x 2 mm Deberá incluir diseño, impresión e instalación, es importante considerar los lineamientos establecidos en el manual de marca del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito) Línea gráfica en anverso y reverso			
	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Rediseño de la figura con forma de corazón, quitando la figura central de color blanco y transformándolo en un marco para fotos, deberá contar con sistema de luces inteligentes.	1	1.834,00	1.834,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará el cien por ciento 100% contra entrega del servicio, con cargo a las partidas presupuestarias N° 750104 y N° 730204 denominadas "Urbanización y Embellecimiento" y, "Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones" respectivamente, previo al informe del contratista, informe favorable del Administrador del Contrato y suscripción del acta entrega recepción.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Las Garantías estipuladas en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se aplican al presente contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de SETENTA (70) días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.



Cláusula Octava.- MULTAS

Por el retraso en la entrega en la prestación del servicio por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1000 diario de las obligaciones pendientes de la ejecución del contrato conforme lo determina el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato no está sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE, en el artículo 2 de la Resolución Nro. GADDMQ-AETLM-2023-0030-R de fecha 14 de septiembre de 2023, designó al Mgs. Diego Francisco Salazar Jara, Servidor Municipal 11/Turismo y Medio Ambiente, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego, términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a las atribuciones señaladas en el artículo 303 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

De conformidad al oficio circular N° 0000064 de fecha 20 de julio del 2018, emitido por la Administración General, previo a la aceptación de un producto, de un servicio incluidos los de consultoría, deberá emitir un informe con los aspectos técnicos, legales y financieros establecidos en el contrato respecto al estricto cumplimiento de los términos de referencia o especificaciones técnicas, pliegos y de la oferta ganadora quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, además de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa relacionada.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del de Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales

- medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
 - e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
 - f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
 - g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
 - h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
 - i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías de ser el caso.
 - j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL

Dirección: Av. Gral. Ignacio de Veintemilla E 9-26 y Leónidas Plaza, Edificio Uziel Business Center, (planta baja), cantón Quito, provincia de Pichincha.

Teléfono: 023988116. Celular: 0995071133

Correo electrónico: Administrador de contrato: diego.salazar@quito.gob.ec

El contratista: SR. RAÚL IGNACIO RODRÍGUEZ GUEVARA.

Dirección: Avigiras E13-140 Guayacanes, Quito, provincia de Pichincha.

Teléfono: 0987061877

Correo electrónico: viewpublicity@hotmail.com



Cláusula Décima Quinta.- LEVANTAMIENTO DE SIGILO BANCARIO y ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Levantamiento de sigilo bancario.- De conformidad al Art. 4 de la resolución N° RE-SERCOP-2020-0103, la CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los Organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras que se encuentran a su nombre.

15.2 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.3. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de septiembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FRANCISCO
ANDRADE PROAÑO**



Firmado electrónicamente por:
**RAUL IGNACIO
RODRIGUEZ GUEVARA**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño
ADMINISTRADOR
ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL

Sr. Raúl Ignacio Rodríguez Guevara
CONTRATISTA

Elaborado por:
Abg. Ximena Ramírez H.
Asesora en Contratación
Pública Patrocinio Jurídico



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA DE LOS
ANGELES RAMIREZ
HUALPA**